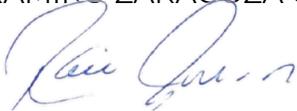




DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
 - II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION APROVECHAMIENTO NO MADERABLE.
 - III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
 - IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

 - VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** 136/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de OCTUBRE de 2020.
-



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1143/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/902/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 07 de Julio de 2020

Pedro Ragland Cota
Propietario

En atención a su escrito de fecha 21 de Febrero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de Febrero de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Rancho El Fusique	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 Rancho El Fusique

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 Rancho El Fusique	1	608307.649542	3471508.419069
Rodal 1 Rancho El Fusique	2	608343.378025	3471560.026877
Rodal 1 Rancho El Fusique	3	608384.754962	3471563.935101
Rodal 1 Rancho El Fusique	4	608476.892725	3471484.896108
Rodal 1 Rancho El Fusique	5	608525.89147	3471329.448463
Rodal 1 Rancho El Fusique	6	608481.439026	3471214.983421



9



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1143/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/902/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 07 de Julio de 2020

Rodal 1 Rancho El Fusique	7	608335.857274	3471194.979821
Rodal 1 Rancho El Fusique	8	608275.846476	3471278.328153
Rodal 1 Rancho El Fusique	9	608266.955987	3471403.906305

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 Rancho El Fusique

Nombre del predio: Rodal 2 Rancho El Fusique

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 2 Rancho El Fusique	1	609859.853616	3471913.341871
Rodal 2 Rancho El Fusique	2	609955.12957	3471790.277098
Rodal 2 Rancho El Fusique	3	610090.103837	3471754.548615
Rodal 2 Rancho El Fusique	4	610113.922825	3471671.182156
Rodal 2 Rancho El Fusique	5	610113.922825	3471587.815697
Rodal 2 Rancho El Fusique	6	610010.707209	3471421.082778
Rodal 2 Rancho El Fusique	7	609955.12957	3471246.410197
Rodal 2 Rancho El Fusique	8	609847.944122	3471139.22475
Rodal 2 Rancho El Fusique	9	609701.060361	3470988.371157
Rodal 2 Rancho El Fusique	10	609577.995587	3470908.974529
Rodal 2 Rancho El Fusique	11	609458.900646	3470928.823686
Rodal 2 Rancho El Fusique	12	609391.413512	3470984.401325
Rodal 2 Rancho El Fusique	13	609315.994143	3471038.129596
Rodal 2 Rancho El Fusique	14	609271.127621	3471162.646756
Rodal 2 Rancho El Fusique	15	609240.559919	3471282.13868
Rodal 2 Rancho El Fusique	16	609244.529751	3471496.509575
Rodal 2 Rancho El Fusique	17	609319.956547	3471627.514011
Rodal 2 Rancho El Fusique	18	609387.443681	3471718.820133
Rodal 2 Rancho El Fusique	19	609446.991152	3471794.246929
Rodal 2 Rancho El Fusique	20	609621.663733	3471841.884906
Rodal 2 Rancho El Fusique	21	609736.788843	3471885.553051

Subtotal Nombre del predio: Rodal 2 Rancho El Fusique

Handwritten signature



Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1143/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/902/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 07 de Julio de 2020

Nombre del predio: Rodal 3 Rancho El Fusique

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 3 Rancho El Fusique	1	610228.002275	3471646.468099
Rodal 3 Rancho El Fusique	2	610259.886468	3471707.783856
Rodal 3 Rancho El Fusique	3	610311.391704	3471739.668049
Rodal 3 Rancho El Fusique	4	610420.533751	3471715.141746
Rodal 3 Rancho El Fusique	5	610447.512684	3471670.994401
Rodal 3 Rancho El Fusique	6	610489.207399	3471580.247081
Rodal 3 Rancho El Fusique	7	610496.56529	3471490.726076
Rodal 3 Rancho El Fusique	8	610431.509336	3471313.897331
Rodal 3 Rancho El Fusique	9	610364.123255	3471255.27357
Rodal 3 Rancho El Fusique	10	610257.433838	3471240.557789
Rodal 3 Rancho El Fusique	11	610158.102312	3471325.173533
Rodal 3 Rancho El Fusique	12	610139.707585	3471498.083967
Rodal 3 Rancho El Fusique	13	610213.286493	3471604.773384

Subtotal Nombre del predio: Rodal 3 Rancho El Fusique

Nombre del predio: Rodal 4 Rancho El Fusique

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 4 Rancho El Fusique	1	611011.10472	3472608.062364
Rodal 4 Rancho El Fusique	2	611138.139324	3472608.062364
Rodal 4 Rancho El Fusique	3	611217.535952	3472588.213207
Rodal 4 Rancho El Fusique	4	611249.294603	3472528.665736
Rodal 4 Rancho El Fusique	5	611304.872242	3472417.510457
Rodal 4 Rancho El Fusique	6	611368.389545	3472302.385347
Rodal 4 Rancho El Fusique	7	611340.600725	3472215.049057
Rodal 4 Rancho El Fusique	8	611300.039531	3472133.786232
Rodal 4 Rancho El Fusique	9	611216.673072	3471955.143819
Rodal 4 Rancho El Fusique	10	611136.533083	3471962.056411
Rodal 4 Rancho El Fusique	11	611157.988481	3472095.964115
Rodal 4 Rancho El Fusique	12	611142.109155	3472246.807708





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1143/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/902/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 07 de Julio de 2020

Rodal 4 Rancho El Fusique	13	611038.893539	3472230.928382
Rodal 4 Rancho El Fusique	14	610967.436574	3472159.471417
Rodal 4 Rancho El Fusique	15	610925.623839	3471959.186898
Rodal 4 Rancho El Fusique	16	610919.884812	3471855.884411
Rodal 4 Rancho El Fusique	17	610950.014704	3471545.97695
Rodal 4 Rancho El Fusique	18	610810.843298	3471492.89095
Rodal 4 Rancho El Fusique	19	610627.194433	3471527.325112
Rodal 4 Rancho El Fusique	20	610534.724953	3471698.970976
Rodal 4 Rancho El Fusique	21	610542.664615	3471877.613388
Rodal 4 Rancho El Fusique	22	610530.755121	3471972.889342
Rodal 4 Rancho El Fusique	23	610586.332761	3472072.135126
Rodal 4 Rancho El Fusique	24	610693.518208	3472290.475853
Rodal 4 Rancho El Fusique	25	610705.427702	3472453.23894
Rodal 4 Rancho El Fusique	26	610780.854499	3472516.756242
Rodal 4 Rancho El Fusique	27	610915.828766	3472572.333882

Subtotal Nombre del predio: Rodal 4 Rancho El Fusique

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 3,365.86 ha.

Superficie total por aprovechar: 130.36 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

115338.9 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 130.36 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1



Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1143/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/902/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 07 de Julio de 2020

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m², lt ó kg)	Áreas de corta
1	07/07/20	07/07/21	Rancho El Fusique	<i>Yucca schidigera</i>	130.36	115338.9	Rodales 1 al 4

Subtotal Anualidad: 1

115,338.90

Total

115,338.90

4. VIGENCIA:

Hasta el 07 de Julio de 2021.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. MARIO SOTO GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Rancho El Fusique	U-02-001-FUS-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-688-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1143/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/902/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 07 de Julio de 2020

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1143/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/902/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 07 de Julio de 2020

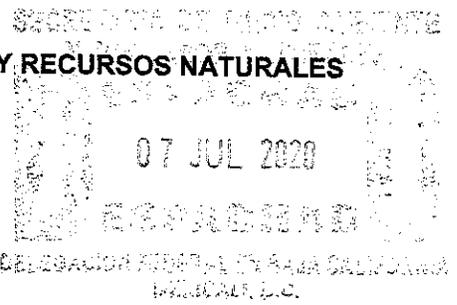
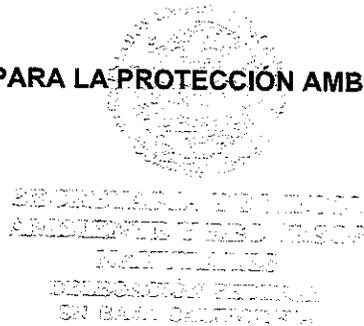
Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a PEDRO RAGLAND COTA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtra. Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Biol. Oswaldo Santillán Langarica. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.

Expediente.
Minutario.

RZG/MSDA/JFLG



